

# BASES CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

| N° | Símbolo                                    | Descripción  |
|----|--|--|
| 1  | [ABC] / [.....]                            | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |
| 2  | [ABC] / [.....]                            | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3  | <b>Importante</b><br>• Abc                 | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.   |
| 4  | <u>Advertencia</u><br>• Abc                | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.  |
| 5  | <b>Importante para la Entidad</b><br>• Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.  |

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características  | Parámetros  |
|----|------------------|---|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm   |
| 2  | Fuente           | Arial   |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 5  | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)  |
| 7  | Interlineado     | Sencillo  |
| 8  | Espaciado        | Anterior : 0<br>Posterior : 0   |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES CONTRATACION DIRECTA PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA<sup>1</sup>**

**CONTRATACION DIRECTA Nº  
11-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA IOARR  
“CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION  
TEMPORAL, ADQUISICION DEASPIRADOR DE  
SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ  
ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL EE.SS TUCUME,  
DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI Nº 2585735]**



<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
RUC N° : 20163833094  
Domicilio legal : Av. Salaverry N° 1610 Urb. Quiñonez Chiclayo - Lambayeque  
Teléfono: : (074) 201562  
Correo electrónico: : procesosgeresa2023@gmail.com

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, ADQUISICION DEASPIRADOR DE SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL EE.SS TUCUME, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2585735

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>**

El valor referencial asciende a **S/. 116,700.00** (Ciento dieciséis mil setecientos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio del 2023.

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 464-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD (4527282-62) el 21 de agosto del 2023.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Determinados

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo total de 75 días calendario: 60 días calendario la Supervisión de Obra y 15 días para la

<sup>2</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Liquidación de Obra en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, de forma gratuita en la oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud sito en AV. Salaverry N° 1610 Chiclayo

**1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 31683 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, TUO aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF,
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR – Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056.
- Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales.
- Decreto Supremo N° 043-2022-SA, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.
- Decreto Supremo N° 065-2022-SA, Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta se presenta en un (01) sobre cerrado en original, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones, Contratación Directa N° 11-2023-GR.LAM/GERESA-L-1, conforme al siguiente detalle:

**SEÑORES GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE**

AV. SALAVERRY N° 1610 CHICLAYO

**ATENCION: ORGANO ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**CONTRATACION DIRECTA N° 11-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1**

Denominación de la Convocatoria: servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, ADQUISICION DEASPIRADOR DE SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL EE.SS TUCUME, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2585735

OFERTA: (NOMBRE/DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL POSTOR

También podrá ser remitido vía correo electrónico al siguiente correo: procesosgeresa23@gmail.com.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

##### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases,

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i
- PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c<sub>1</sub> = 0.80
- c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>7</sup>. **(Anexo N° 12)**
- g) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>8</sup>.
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>9</sup>.
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>10</sup>.

**Importante**

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para*

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>7</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>9</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>10</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Salaverry N° 1610 Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

<sup>11</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**2.6. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS o MENSUALES de manera proporcional al avance porcentual de ejecución de obra y en el mes correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria que requiere el servicio u otros responsables de la entidad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Servicio o Contrato.
- Penalidades aplicables al contratista, de ser el caso.

Dicha documentación se debe presentar en la OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO, SITO EN AV. SALAVERRY N° 1610 – CHICLAYO.



**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS TUCUME DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2585735.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DISTRITO REGIONAL DE TUCUME  
ING. EDIS ROBERTO FLORES PORTILLA  
C.I.R. N° 47008  
CONTRATACION DIRECTA

57

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS TUCUME DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2585735.

La Gerencia Regional de Salud de Lambayeque (GERESA), en el cumplimiento de su Programación de Inversiones, tiene como compromiso la ejecución de Obra de varios Proyectos, incluido la Supervisión de ellos, dentro de los cuales es necesario la contratación DEL SERVICIO DE CONSULTORA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS TUCUME DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2585735, en el Cumplimiento de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000301-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4527282 - 8], emitida el 05 de Mayo del 2023

El Consultor debe tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación; así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases en el desarrollo del servicio de consultoría de Supervisión en la Ejecución de Obra.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

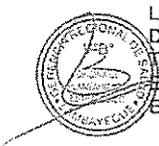
El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de un proveedor para que se encargue DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; ADQUISICION DE ASPIRADOR Y FRONTOLUZ; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS TUCUME DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2585735.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El requerimiento de la contratación de la supervisión tiene por finalidad en permitirle a la intervención controlar los trabajos efectuados por el Consultor DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS TUCUME DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2585735, siendo el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio y del cumplimiento del contrato del servicio, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo del servicio, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.

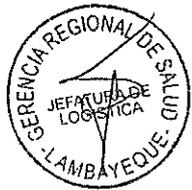
3. UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La prestación de la Consultoría para la supervisión DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS TUCUME DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE,



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y CONTROL DE SALUD Y SEGURIDAD  
ING. LUIS EDILBERTO RIQUEH PORTILLA  
C.I.P. 47423  
COORDINADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
Gerencia Regional de Salud  
ING. JULIO HUINTE ALVARO RAMIREZ  
Ejecutor de las Actividades Inversivas



SL

DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2585735, se desarrollará en la siguiente ubicación.

- Departamento : Lambayeque
- Provincia : Lambayeque
- Distrito : Túcume

4. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

El objeto de la presente Consultoría es fijar las pautas que servirán al consultor seleccionado llevar a cabo la Supervisión DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS TUCUME DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2585735.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Para el presente requerimiento de contratación de supervisión del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS TUCUME DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2585735, se rige bajo el sistema a Suma Alzada.

6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

Los servicios generales materia del presente requerimiento se prestarán en el plazo de Sesenta (60) días calendario + (15) quince días calendario correspondiente por revisión y aprobación de liquidación de Obra. Por lo tanto, el Plazo total por la prestación de la Consultoría será de Setenta y cinco (75) días calendario.

| Descripción del Objeto | Número de periodos de tiempo | Periodo o Unidad de tiempo |
|------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Supervisión de Obra    | 60                           | Días calendario            |
| Liquidación de Obra    | 15                           | Días Calendario            |
| <b>Total Días</b>      | <b>75</b>                    | <b>Días Calendario</b>     |

La vigencia del Plazo rige desde el inicio del Servicio de la Supervisión y/o inicio contractual de ejecución de obra hasta el consentimiento y/o aprobación de la liquidación de la obra, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 160 y 168 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado vigente.



El plazo se computa desde el inicio de la ejecución de OBRA PARA LA "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS TUCUME DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2585735, o el

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
ING. LUIS EDUARDO RIVERA FORTILLA  
C.I.P. N° 47414  
COORDINADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
ING. JULIO HUMBERTO ALVARO BARRERA  
COORDINADOR REGIONAL

Handwritten signature or mark.

55

dia siguiente de su designación como supervisor, en caso que el servicio de ejecución haya iniciado, lo que ocurra primero.

La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de OBRA PARA LA "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, ELECTROCARDIOGRAFO Y FRONTOLUZ; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS TUCUME DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2585735, hasta la suscripción del acta de recepción definitiva y la revisión y/o elaboración de la liquidación del servicio, lo cual será la última prestación del supervisor.

7. VALOR REFERENCIAL

El costo Total de la Contratación es de S/ 96,692.03 (Noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos con 03/100 Soles), por Concepto de Consultoría de Supervisión.

8. MARCO LEGAL

- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto. Vigente
- Ley de Contrataciones del estado. Vigente
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Vigente
- Ley de Procedimiento Administrativo General
- Código Civil
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública. Vigente
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente. Ley MYPE. Vigente.
- Directivas OSCE. Vigente
- Reglamento Nacional de Edificaciones. Vigente
- Directiva General del Sistema de Inversión Pública. Vigente.
- Decreto Supremo 043-2023-PCM
- Decreto Supremo 065-2023-PCM

9. PERFIL DEL CONSULTOR

El Consultor será una persona natural o jurídica que cuenta con capacidad y de personal idóneo para la prestación de dicho Servicio, debidamente inscrito como CONSULTOR DE OBRAS y/o SERVICIOS con la especialidad de "Consultoría en servicios urbanos edificaciones y afines" en el Registro Nacional de Proveedores RNP y con categoría "B" o superior.

Asimismo, el postor deberá tener en cuenta que para la calificación, se tendrá en cuenta aquello que cumpla con los términos de referencia en concordancia a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones aprobado mediante D.L. N° 1444 y D.S. 344-2018-EF, que sea congruentes con la realidad y que se demuestre fehacientemente lo obtenido a lo requerido, en el marco del principio de veracidad bajo apercibimiento de ser rechazadas, sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales que correspondan.

Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares públicas y/o privadas, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.



Se Consideran Servicios de Consultoría similares a las denominaciones que incluye la siguiente terminología: MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN y/o la combinación de estas, de obras de edificación y/o

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
ING. LUIS EDUARDO RIQUELME PORTILLA  
COORDINADOR REGIONAL

Gerencia Regional de Salud  
ING. JULIO HERNANDEZ ALBIAN PARRIZO  
RESPONSABLE SERVICIO ECONOMIA EMPRESAS



54

salud, hospitales, centros médicos, postas, centros de salud, puestos de salud y obras de edificación y/o obras civiles en general destinadas a actividades humanas siempre y cuando comprendan las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, entre otras.

Nota: Se tomará en cuenta el componente mínimo de Edificaciones en general.

#### ACTIVIDADES DEL CONSULTOR EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las funciones principales del Supervisor están sujetas a las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

A continuación, se presenta la relación actividades mínimas que la Supervisión desarrollara en la Ejecución de Obra:

##### 1. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Revisar, evaluar y pronunciarse sobre la presentación de calendarios de avance de obra, adquisición de materiales, utilización de equipos mecánicos y el de utilización de los adelantos efectivos concedidos. Los calendarios, luego de ser revisado y de ser el caso corregidos y/o modificados, serán necesariamente suscritos por el representante de la supervisión y el Jefe de la Supervisión.

Efectuar la supervisión realizando el control de las instalaciones, equipos de construcción y personal de contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de la obra, el contratista mantenga vigente las pólizas de seguro y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.

Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el contratista, estos métodos deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto para la culminación de la obra en el plazo (Variable determinante), el número de equipos, su rendimiento y el personal. Será responsabilidad del supervisor lograr utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance que permitan que la obra alcance el ritmo ofertado y en caso de demora, gestiones ante el contratista para que agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

Revisar, evaluar y emitir de forma concluyente la aprobación de los sitios de apoyo para uso de la obra (canteras, botaderos, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuesto por el contratista de conformidad al expediente técnico.

Verificar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench marks y otros necesarios para la correcta ejecución de la Obra.

Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico, exigiendo al contratista el cumplimiento de los diseños, planos, especificaciones técnicas, teniendo la autoridad para ordenar la paralización parcial o total de la obra para subsanar las incorrecciones advertidas.

Realizar el control de la calidad del suelo, materiales y agua de ser el caso.

Revisar, evaluar, interpretar, opinar y suscribir los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
USO EXCLUSIVO PARA EL COMITÉ DE SELECCIÓN  
ING. LUIS EDILBERTO RIQUELME FORTILLA  
COORDINADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
Gerencia Regional de Salud  
ING. JORDY HUBERTO ALVARO RAMIREZ  
RESPONSABLE USUO EJECUCION OPERACIONES

Paralelamente a la ejecución de la obra, el supervisor verificara los cálculos de metrados de obra con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados y concluidos de las partidas consignadas en el presupuesto de obra, los que a la vez servirán para practicar la liquidación final de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo final; paralelamente el avance físico y ejecución de obra.

Control de la Seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.

Vigilar que el área de trabajo de obra se mantenga bien iluminadas, en el caso de realizarse trabajos nocturnos.

Control de la programación y avance de obra, emitiendo opinión oportuna sobre su estado.

Participar conjuntamente con el contratista en la conciliación de los metrados a valorizar de forma mensual de los avances de obra, según presupuesto contratado así como de adicionales aprobados en caso los hubiera, asimismo de ser el caso presentar la valorización mensual adjuntando el sustento de la documentación técnica y administrativa.

Deberá evaluar y emitir opinión técnica sobre la precedencia a la solicitud de posibles adicionales/deductivos de obra; esto, en el caso de requerirse realizar modificaciones al expediente técnico por trabajos no previstos en el contrato principal, cuya realización deberá resultar indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal, el cual deberá serlo dentro el plazo exigido por la normativa y serán presentados ante la entidad oportunamente para su aprobación correspondiente.

El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de los expedientes de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en el caso sean tramitados, hasta su aprobación, así como el cumplimiento de ello.

Asesorar en los aspectos técnicos, administrativos y legales a la entidad en las controversias que pudieran suscitarse con el contratista vinculado al contrato suscrito.

Pronunciarse oportunamente sobre las consultas de ocurrencias de obra efectuadas por el contratista absolviéndolas o requiriendo de la opinión del proyectista, según corresponda.

Formular y presentar los informes mensuales de Supervisión oportunamente, en donde se informará la estadística general de la obra indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y soluciones adoptadas.

Verificar, controlar y emitir opinión sobre la ocurrencia de posibles incumplimientos del contrato para la ejecución de la Obra, dentro del marco normativo vigente, su reglamento y modificaciones.

**EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA INFORME FINAL, REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN**



Gobierno Regional Lambayeque  
Gerencia Regional de Salud  
ING. LUIS EDEBERTO RIQUELME FORTILLA  
COORDINADOR REGIONAL

Gobierno Regional Lambayeque  
Gerencia Regional de Salud  
ING. JULIO HUANDY ALBUJAR RAMIREZ  
RESPONSABLE USUARIO ÁRBITRO PARTICIPANTE



52

Para la recepción de obra y liquidación final del contrato de obra se aplicará lo establecido en el artículo 208 y 209 del reglamento de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones con el Estado (Vigente).

Verificar, evaluar e informar emitiendo opinión clara sobre la solicitud de recepción de obra por parte del contratista. la supervisión bajo responsabilidad deberá indicar de forma contundente y concluyente, ratificando o denegando la supuesta culminación de la Obra y la fecha de término de la misma, indicada por el contratista, debiendo hacer de conocer a la entidad la fecha real del término de Obra y la procedencia de trámite para la conformación de la comisión de recepción de Obra.

Revisar, evaluar y otorgar visto bueno a la Memoria Descriptiva valorizada, metrados finales y Planos post - Construcción presentados por el Contratista. los mismos que deben estar en concordancia con lo realmente ejecutado y disponible para el inicio del procedimiento de Recepción de Obra, los cuales será remitida a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor, además del representante legal del Contratista y Residente de Obra.

La Supervisión, revisará, evaluará e informará, emitiendo opinión sobre la liquidación de Ejecución de obra

El Supervisor presentará la liquidación final del contrato del servicio de la Supervisión dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación de la liquidación final del contrato de obra, la misma que deberá ser aprobada por la entidad previa evaluación y revisión.

**10. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARÁ LA SUPERVISIÓN**

La Supervisión de Obra presentara a la entidad la siguiente documentación:

**Informe inicial**

El supervisor, dentro de los siete (7) días de suscrito el contrato de servicio, solicitará y revisará los siguientes documentos presentados por el contratista ejecutor con ocasión a la suscripción del contrato de servicio: i) El programa de ejecución de servicio (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de servicio valorizado, ii) El calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de servicio, en concordancia con el calendario de avance de servicio valorizado y iii) Calendario de utilización de equipo, como consecuencia de ello, informará a la Entidad sobre su aprobación o existencia de observaciones, debiendo seguir el procedimiento establecido en el numeral 176.4, 176.5 y 176.6 del artículo 176 del Reglamento.

El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para servicios con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días, de recibido el informe del contratista al que refiere el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de servicio a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión, en relación a la revisión del expediente técnico de servicio.

**Informe de Valorización de Obra:** Corresponde a la presentación de la valorización mensual de obra del contratista ante la ENTIDAD con la aprobación y conformidad a dicha valorización por parte de la Supervisión. Estará sujeta a lo estipulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Informe Mensual del Servicio de la Supervisión:** Se emitirá a fin de informar a la ENTIDAD de las actividades realizadas del servicio de la Supervisión, de carácter técnico.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
CALLE DE LA UNIÓN 4733  
ING. LUIS EDILBERTO TRUJEN FORTILLA  
C/O 4733  
COORDINADOR REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
ING. ALVARO ALBERTO ALVARO RIVERA  
RESPONSABLE EJECUTIVA INVERSIONES

económico y administrativo de la Obra y será presentado en forma mensual, el mismo que deberá contener como mínimo:

- ✓ Ficha resumen de información mensual.
- ✓ Resumen de metas ejecutadas en el mes.
- ✓ Información de trabajos efectuados en el mes y principales incidencias ocurridas en relación a la ejecución del servicio.
- ✓ Estado de avance físico del servicio.
- ✓ Estado del avance económico del servicio.
- ✓ Recursos utilizados por el ejecutor del servicio.
- ✓ Actividades desarrolladas por el Supervisor en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico – financiero del servicio.
- ✓ Estado financiero de la Supervisión.
- ✓ Panel fotográfico que muestren el estado de avance los servicios.
- ✓ Otra información correspondiente a la Obra.
- ✓ Anexos: Certificados de controles de calidad realizados por la supervisión, copias del cuaderno de servicio, copia de principales comunicaciones recibidas y emitidas por la Supervisión, ejecutor de servicio y de terceros.

Deberá ser entregado por el Supervisor ante la Entidad, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el informe

**Informes Especiales:** Corresponde a los informes que la entidad solicitara a la supervisión y será presentado a los tres (03) días hábiles luego de ser requerido; informes de oficio, es decir emisión de informes sin necesidad de que la Entidad lo requiera; asimismo informes de estado situacional de Obra previo a la recepción de Obra, en el cual ratificara o denegara lo indicado por el contratista en el cuaderno de obra con respecto a que la obra se habría culminado, indicando la procedencia o no, de iniciar el trámite de conformación de comité de recepción de Obra.

**Informe final de Obra:** Referida al pronunciamiento que deberá emitir la Supervisión sobre la liquidación de Obra, dando cuenta del término de obra y fecha real de ellos; de supuestas penalidades incurridas por el Contratista, Recepción de Obra, liquidación y del estado situacional final de Obra; dicho informe será entregado oportunamente en el plazo que el Área Usuaria lo requiera.

El pronunciamiento de la liquidación de la obra, se obviará, solo en el caso que dicha liquidación sea sometida a arbitraje u otro medio de solución de controversias y el informe final de obra solo incluirá el informe sobre el estado situación de obra, dando cuenta del término de obra y fecha real de ellos, de supuestas penalidades incurridas por el contratista, recepción de obra.

Deberá ser entrega dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la recepción del servicio.

11. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor de la Obra, será responsable de la siguiente:

Por la calidad del servicio que presente en la Supervisión de la Obra, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute de forma correcta y con óptima calidad.

Por el cumplimiento del Expediente Técnico y sus modificaciones autorizadas por la entidad; así como, del personal técnico, equipamiento estratégico ofertado para la ejecución de la Obra.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
USO EXCLUSIVO PARA EL SERVICIO DE SALUD  
ING. LUIS EDILBERTO FIGUEROA FORTILLA  
C.A.T. ASESOR  
COORDINADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
Gerencia Regional de Salud  
ING. JULIO VILHEMO ALBUJAR RAMIREZ  
RESPONSABLE DEL ÁREA EJECUTORA OPERACIONES



50

Por la emisión de la aprobación, conformidad y tramite de valorizaciones, adicionales, deductivo y de modificaciones al expediente técnico.

Por el cumplimiento del calendario de avance de ejecución de Obra y de exigirle al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como, de exigir al contratista el cumplimiento de las normas de seguridad, salud e higiene laboral

Por el control permanente de las vigencias de cartas fianzas del contratista comunicando su vencimiento a la entidad con un mes de anticipación

Por el control permanente de las amortizaciones del adelanto directo y de materiales otorgados al contratista y que estas se reproduzcan en las valorizaciones.

Por las pérdidas económicas que se ocasionen a la entidad por aprobar y tramitar valorizaciones elaboradas conjuntamente con el contratista o las efectuadas únicamente por el supervisor, que reconozcan metrados no ejecutados y/o que no correspondan al expediente técnico y/o partidas que no hayan sido ejecutadas siguiendo el proceso constructivo acorde a la naturaleza de la obra. Si las valorizaciones tramitadas son erróneas por los motivos antes señalados y generen pérdidas económicas a la Entidad, el supervisor responderá legalmente por los perjuicios ocasionados.

La Supervisión será responsable de hacer cumplir al contratista las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente indicadas en el Expediente Técnico de Obra.

La Supervisión será responsable de hacer cumplir al contratista, la presentación de las valorizaciones periódicas por avances físicos ejecutado y otorgar conformidad a ellos en caso corresponda, en el plazo que dispone el Reglamento de Contrataciones del Estado.

## 12. CONFORMIDAD Y FORMAS DE PAGO

La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista por el servicio de Supervisión de obra, en pagos periódicos o mensuales, de manera proporcional al avance porcentual de ejecución de la Obra y en el mes correspondiente según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato. El inicio del Plazo del servicio requerido para la Supervisión de la Obra se computará a partir del inicio de la Obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.



El inicio del plazo del servicio requerido para la Supervisión de la Obra se computará a partir del servicio, según lo establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

La conformidad del servicio de consultoría de la Supervisión de la obra es emitida por parte del Área Usuaria que requiere el Servicio, u otros responsables en la Entidad

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTIVA ADMINISTRATIVA  
ING. LUIS EDUARDO RIQUEN FORTULLA  
C.P. N° 4144-P  
COORDINADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
Gerencia Regional de Salud  
ING. ABEL GUERRA ALBUJAR RAMIREZ  
RESPONSABLE UNIDAD EJECUTIVA OPERACIONES

49

13. PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:  
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL SUPERVISOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento vigente se aplicará penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la Prestación. Para lo cual detallamos los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

| PENALIDADES |  |   |  |
|-------------|--|---|--|
| N°          | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo  | Procedimiento                          |
| 1           | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de contrataciones con el Estado. | 50% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.50 UIT) por cada día de ausencia.              | Según informe del Área Usuaria.        |
| 2           | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.   | 50% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal. | Según informe del Área usuaria.        |
| 3           | Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.   | 3% al monto del contrato de Supervisor  | Según informe del comité de recepción. |



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
 COORDINACIÓN REGIONAL

ING. LUIS EDUARDO RIQUEN FORTILLA  
 C.E.P. N° 47869  
 COORDINADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
 Gerencia Regional de Salud

DR. JULIO HUMBERTO ALINAGA RAMIREZ  
 REPRESENTANTE LEGÍTIMO ELECTO



47

|    |  |  |                                |
|----|--|--|--------------------------------|
|    | contrato de ejecución de obra y de los reglamentos vigente.  |  |                                |
| 11 | Cuando la Supervisión y/o jefe de la Supervisión y/o personal ofertado de la Supervisión por razones injustificadas no se encuentre durante la verificación realizada. | 50% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.50 UIT) por cada día de ausencia no justificada | Según informe de Área Usuaría. |

15. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones con el Estado, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- A) El número máximo de consorciados es de 02 y/o 03 integrantes.
- B) El Porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- C) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en Consultoría de Supervisión en general o similares, es de 40%.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación, debiendo procederse de acuerdo a la normatividad vigente. En caso de la Resolución del Contrato de Ejecución de Obra, el Supervisor está obligado a presentar la Liquidación Final, debidamente documentada.

17. CONFIDENCIALIDAD

El Supervisor deberá resguardar toda información relacionada a la prestación de la consultoría y la ejecución del servicio, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.



18. REQUISITOS DE CALIFICACION

|     |   |
|-----|---|
| A   | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL   |
| A.1 | CALIFICACION DE PERSONAL CLAVE  |
|     | <p><b>REQUISITOS</b></p> <p>Jefe de Supervisión de obra: Ingeniero Civil y/o Arquitecto, titulado y colegiado.</p> <p>Especialista Seguridad en Obra y Salud Ocupacional: Ingeniero Civil, Seguridad y/o Industrial titulado y colegiado.</p> <p>Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas: Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o afines y colegiado.</p> <p><b>Acreditación:</b><br/>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral</p> |

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
ING. LUIS SILBERTO NUÑEZ FORTILLA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

*[Handwritten signature]*

46

|            |  |
|------------|--|
|            | <p>139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p> <p><b>Importante:</b><br/>De conformidad con el artículo 186 del reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</p>   |
| <b>A.2</b> | <p><b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><b>REQUISITOS</b></p> <p><b>Jefe de Supervisión de obra:</b> Ingeniero Civil y/o Arquitecto, titulado y colegiado, con DOS (02) años de experiencia mínima como Residente y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe supervisor de obra, en servicios de consultoría de Supervisión de Obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p><b>Especialista Seguridad en Obra y Salud Ocupacional:</b> Ingeniero Seguridad y/o Industrial titulado y colegiado con Un (01) año de experiencia mínima acumulados como Responsable y/o Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, en la ejecución de Obras en general.</p> <p><b>Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas:</b> Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o afines y colegiado con Un (01) año de experiencia mínima acumulados como especialista en instalaciones eléctricas, en la ejecución de Obras en general.</p> <p><b>Acreditación:</b><br/>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p> <p><b>Importante:</b><br/>De conformidad con el artículo 186 del reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</p> |
| <b>A.3</b> | <p><b>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b></p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>La Maquinaria y equipos mínimos requeridos son los siguientes.</p> <p>Con el propósito de llevar a cabo un adecuado control de calidad, el consultor deberá proporcionar en forma permanente el siguiente equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo de cómputo PC: 02 Core I7</li> <li>- Impresora Multifuncional: 01</li> </ul> <p><b>Acreditación:</b></p>  |



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
CALLE REVOLUCION PERU, GUANACAYAN - TAMBAYESE - 2000  
TEL: 051 981 470022  
FAX: 051 981 470023  
CORREO ELECTRONICO: gerencia@geresa-lambayeque.gob.pe  
ING. LUIS EDILBERTO NIQUEN PORTILLA  
C.I.P. N° 47002  
COORDINADOR REGIONAL



45

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, este requisito se acredita para la suscripción del contrato.

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en Consultoría de obras en general y similares públicas y/o privadas durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considera Obra similar a: MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN y/o la combinación de estas, de obras de edificación de salud, hospitales, centros médicos, postas, centros de salud, puestos de salud y/o obras de edificación y/o obras civiles en general destinadas a actividades humanas siempre y cuando comprendan las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones, instalaciones eléctricas, entre otras.

Nota: Se tomará en cuenta el componente mínimo de Edificaciones en general.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se cañirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
COORDINADORA REGIONAL  
ING. LUIS EDUARDO FLORES FORTUÑO  
COORDINADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
Gerencia Regional de Salud  
JULIO HUMBERTO ALBUJAR RAJAREZ  
RESPONSABLE UNIDAD EJECUTIVA REGIMIONES

Handwritten signature

en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentra expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante:**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
Gerencia Regional de Salud  
*[Firma]*  
Dra. Yanina María Durillo  
COORDINADORA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
Gerencia Regional de Salud  
*[Firma]*  
Dra. JULIA VENTURATO ALEJANDRA PAREZ  
RESPONSABLE UNIDAD EJECUTIVA OPERACIONES

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
*[Firma]*  
Dra. LUIS EDILBERTO RIQUEEN  
/C.I.P. N° 4735  
COORDINADOR REGIONAL



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)****Importante para la Entidad**

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

| FACTORES DE EVALUACIÓN |   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |
|------------------------|---|--|
| <b>A.</b>              | <b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>  | <b>[100] puntos</b>  |
|                        | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>12</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p> | <p><b>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</b></p> <p><b>M &gt;= 01 veces el valor referencial:<br/>100 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 0.80 veces el valor referencial y &lt; 1.00 veces el valor referencial:<br/>80 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 0.60 veces el valor referencial y &lt; 0.80 veces el valor referencial:<br/>60 puntos</b></p> |

<sup>12</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|---|---|
| <p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u><br/>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:<br/>           I = Oferta<br/>           Pi = Puntaje de la oferta a evaluar<br/>           Oi = Precio i<br/>           Om = Precio de la oferta más baja<br/>           PMP = Puntaje máximo del precio</p> |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>  | <b>100 puntos</b>   |



**CAPITULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>13</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

<sup>13</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

**Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

**CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>14</sup>**

*"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]."*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>15</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

<sup>14</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

<sup>15</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:*

**CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS**

*EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.*

**Advertencia**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**



En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| <b>Otras penalidades</b> |  |   |   |
|--------------------------|--|---|---|
| <b>N°</b>                | <b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>  | <b>Forma de cálculo</b>   | <b>Procedimiento</b>  |
| 1                        | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto. | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
| 2                        | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.   | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.                      | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |

252

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| 3 | Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.  | Según informe del comité de recepción.  |
| 4 | En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. <sup>16</sup>   | Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
|   | (...)  |   |   |

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

<sup>16</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.



integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>17</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR

<sup>17</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

251

FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>18</sup>.*

**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

|                                |   |     |   |                                 |
|--------------------------------|---|-----|---|---------------------------------|
| <b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>   | Número del documento  |     |   |                                 |
|                                | Fecha de emisión del documento  |     |   |                                 |
| <b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b> | Nombre, denominación o razón social   |     |   |                                 |
|                                | RUC   |     |   |                                 |
|                                | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: |     |   |                                 |
|                                | Nombre o razón social del integrante del consorcio  | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
|                                |   |     |   |                                 |

<sup>18</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



|   |  |                                   |  |                     |                 |                 |
|---|--|-----------------------------------|--|---------------------|-----------------|-----------------|
|   |  |                                   |  |                     |                 |                 |
| <b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>               | Número del contrato                          |                                   |  |                     |                 |                 |
|   | Tipo y número del procedimiento de selección |                                   |  |                     |                 |                 |
|   | Objeto del contrato                          | Elaboración de Expediente Técnico | Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | Supervisión de Obra |                 |                 |
|   | Descripción del objeto del contrato          |                                   |  |                     |                 |                 |
|   | Fecha de suscripción del contrato            |                                   |  |                     |                 |                 |
|   | Monto total ejecutado del contrato           |                                   |  |                     |                 |                 |
|   | Plazo de ejecución contractual               | Plazo original                    |  |                     |                 | días calendario |
|   |  | Ampliación(es) de plazo           |  |                     |                 | días calendario |
| Total plazo                               |  |                                   |  |                     | días calendario |                 |
| Fecha de inicio de la consultoría de obra |  |                                   |  |                     |                 |                 |
| Fecha final de la consultoría de obra     |  |                                   |  |                     |                 |                 |

## En caso de elaboración de Expediente Técnico

|                                       |                           |  |
|---------------------------------------|---------------------------|--|
| <b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b> | Denominación del proyecto |  |
|                                       | Ubicación del proyecto    |  |
|                                       | Monto del presupuesto     |  |

## En caso de Supervisión de Obras

|                           |                                |  |
|---------------------------|--------------------------------|--|
| <b>5 DATOS DE LA OBRA</b> | Denominación de la obra        |  |
|                           | Ubicación de la obra           |  |
|                           | Número de adicionales de obra  |  |
|                           | Monto total de los adicionales |  |
|                           | Número de deductivos           |  |
|                           | Monto total de los deductivos  |  |
|                           | Monto total de la obra         |  |

|                                    |  |  |
|------------------------------------|--|--|
| <b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b> | Monto de las penalidades por mora        |  |
|                                    | Monto de otras penalidades               |  |
|                                    | Monto total de las penalidades aplicadas |  |

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b> | Nombre de la Entidad  |  |
|                              | RUC de la Entidad   |  |
|                              | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia |  |
|                              | Cargo que ocupa en la Entidad                               |  |
|                              | Teléfono de contacto  |  |

250

|   |  |
|---|--|
| 8 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE |
|---|--|



**ANEXOS**



249

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 11-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |    |    |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |
| MYPE <sup>19</sup>                    |               | Sí | No |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>19</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 11-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

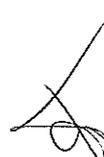
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

.....  
**Importante**

.....  
*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*  
.....



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 11-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



.....  
**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 11-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



**Importante para la Entidad**

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 11-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO     | OFERTA ECONÓMICA |
|--------------|------------------|
|              |                  |
| <b>TOTAL</b> |                  |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:



*"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*

- *En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

*"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

*Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.*



**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 11-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>20</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>21</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>22</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>23</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>25</sup> |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 2  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 3  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |

<sup>20</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

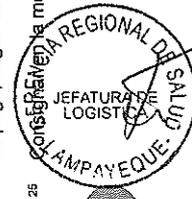
<sup>21</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

<sup>22</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>23</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>24</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>25</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
 CONTRATACION DIRECTA Nº 11-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 Primera Convocatoria

| Nº           | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>20</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>21</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>22</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>23</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>25</sup> |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 4            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 5            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 6            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 7            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 8            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 9            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 10           |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| ...          |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 20           |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| <b>TOTAL</b> |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



245

**ANEXO N° 9**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 11-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

.....  
**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 11-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

